ARCHIVO HISTORICO DE LA PCIA. DE BS. AS.
DR. RICARDO LEVENE

do Constituyente.

Teniendo presente las necesidades y los votos de los Pueblos, que nos han confiado su direccion, é invocando la proteccion de Dios, fuente de toda razon y de toda justicia.

Hemos Concordado y adoptado las resoluciones siguientes:—

1ª

Siendo una ley fundamental de la República el tratado celebrado en 4 de Enero de 1831, entre las Provincias de Buenos Aires, Santa Fé y Entre Rios, por haberse adherido á él todas las demas Provincias de la Confederacion, será religiosamente observado en todas sus clausulas; y para mayor firmeza y garantía queda facultado el Exmo Sor Encargado de las Relaciones Esteriores para ponerlo en ejecucion en todo el territorio de la República.

CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO LEGISLATIVO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2ª

Se declara que estando en la actualidad todas las Provincias de la República en plena libertad y tranquilidad, ha llegado el caso previsto en el artículo 16 del precitado tratado, de arreglar por medio